

**7018001
DTIT- 1145**

Florencia, 21 de Julio de 2015

**Señor (a)
Representante Legal
GPP SALUDCOOP
Bogotá D.C.**

Ref.: Expediente N° 003 de 2014

Mediante Auto 0811 del 01 de Julio de 2015 se determinó que al no existir necesidad o solicitud de evacuar pruebas en la etapa probatoria, se dispone correr traslado común a los investigados por el término de tres (03) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del Artículo 10 de la Ley 1610 de 2013 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Original firmado
CATALINA PACHECO CALDERÓN
Inspectora Tercera de Trabajo y Seguridad Social